

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Balén, 13, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros
SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, que llegaron ayer á San Sebastián, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para aplazar la renovación bienal de los Ayuntamientos hasta el año próximo de 1908, dentro del cual fijará la fecha en que hayan de tener lugar las elecciones municipales.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1907.

YO EL REY

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva y Peñafiel.

De acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en admitir la dimisión que de alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid me ha presentado D. Joaquín Sánchez de Toca, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva y Peñafiel.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Nicolás Peñalver y Zamora, senador del reino, en uso de las facultades concedidas en el segundo párrafo del art. 49 de la ley municipal vigente, y de acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en nombrarle alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva y Peñafiel.

Ilmo. Sr.: El art. 15 del Reglamento de 21 de Diciembre de 1904 establece, entre otras condiciones para ingresar en las carteras de las administraciones de Correos, la de no exceder de veinticinco años la edad de los aspirantes. Este límite, demasiado estrecho aún para el desarrollo de los fines que al establecerlo se persiguieron, impide en algunos casos, y dificulta en muchos, el acceso en las carteras de los que, cumpliendo deberes patrióticos, se hallan prestando el servicio de las armas, resultando por ello de peor condición precisamente los que son más acreedores á la benevolencia y á la protección del Estado, y para remediar esta anomalía,

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido reformar el expresado artículo en el sentido de que el límite de edad máxima para ingresar en las Corporaciones de carteros se amplíe hasta los treinta años.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1907.

CIERVA

Señor director general de Correos y Telégrafos.

Examinada la documentación presentada en este Ministerio con instancia de 10 de Octubre del corriente año por don Francisco Martín Dalmau solicitando que la Asociación Mútua del Sindicato Protector del Trabajo Nacional de Barcelona, de que es presidente, sea inscrita, para los efectos legales, en el Registro de las autorizadas á sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de Accidentes del trabajo:

Resultando que está completa la documentación exigida en el Real decreto de

27 de Agosto de 1900 y Reales órdenes de 16 de Octubre y 10 de Noviembre del mismo año á las Asociaciones Mutuas que deseen obtener la autorización que se consigna en el art. 12 de la ley de Accidentes del trabajo y 11 del Reglamento para su ejecución:

Resultando que en los estatutos de esta Asociación se cumple lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 10 de Noviembre del año 1900, que preceptúa para los asociados de las Mutuas la responsabilidad solidaria, que no se extinguirá hasta haber liquidado las obligaciones asumidas, bien directamente ó por medio de cesión á otra Sociedad análoga ó Compañía de seguro registrada en este Ministerio:

Resultando que, según testimonio notarial del resguardo correspondiente, la Mutua del Sindicato Protector del Trabajo Nacional ha impuesto en el Banco de España, y á disposición del ministro de la Gobernación, la cantidad de 6.200 pesetas nominales en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, que, al cambio medio del mes anterior, basta á cubrir la suma de 5.000 pesetas efectivas que exige como fianza inicial el párrafo 1.º de la Real orden de 16 de Octubre de 1900:

Considerando que la Asociación de que se trata se compone de más de veinte patronos, cuya condición se acredita con los correspondientes recibos de la contribución industrial que obran en el expediente:

Considerando que el número de obreros á que los patronos asociados dan ocupación excede de mil, según certificación expedida por los vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Barcelona:

Vistos el art. 12 de la ley de 30 de Enero de 1900, el 71 del Reglamento para su ejecución, las reales órdenes de 16 de Octubre y 10 de Noviembre del citado año y la de 20 de Diciembre de 1900, modificativa del párrafo 2.º de la última citada, y conforme con el parecer de la Asociación general de Seguros;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Asociación titulada Mutua del Sindicato Protector de Trabajo Nacional se inscriba en el registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de Accidentes del trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. para los

efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1907.

CIERVA

Señor subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º del Real decreto de 9 de Setiembre último y 3.º del Real decreto de 2 del corriente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión por concurso de 20 plazas de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, figurarán en relación, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1907.

CIERVA

Señor subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido en los artículos 11 del Real decreto de 9 de Setiembre último y 3.º del Real decreto del 2 de corriente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de las plazas de aspirantes á guardias y de guardias de segunda clase, vacantes en el Cuerpo de seguridad de Madrid y Barcelona, y de 300 plazas de aspirantes á guardias, sin sueldo, los cuales, con sujeción á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes de guardias de segunda clase y de aspirantes á guardias con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1907.

CIERVA

Señor subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Hacienda

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se adiciona el párrafo C

del artículo 1.º de la ley de 3 de Agosto último con los epígrafes siguientes: «Aguardientes anisados con azúcar, por cada 100 litros, 6 pesetas.» «Los aguardientes compuestos con azúcar, ó sean licores, por cada 100 litros, 8 pesetas.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1907. —Yo el Rey. —El ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta del ingeniero jefe del distrito minero de Orense acerca de cuál es la recta interpretación del art. 27 del reglamento de minería vigente:

Considerando que el propósito de facilitar ampliaciones, modificaciones ó rectificaciones que concede el mencionado art. 27 para subsanar errores cometidos en el primer escrito de registro no puede nunca interpretarse como un medio dilatorio para retardar indefinidamente las concesiones;

S. M. el Rey (q. d. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Minas y por la Comisión del Consejo de Estado, se ha servido disponer que al art. 27 del reglamento general de 16 de Junio de 1905 para el régimen de la minería se adicione el párrafo siguiente: «Las expresadas modificaciones sólo podrán solicitarse dentro del plazo de treinta días, después de publicada la primera solicitud de registro en dicho BOLETÍN OFICIAL.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Gobierno civil

Pesas y Medidas.—Circular

En cumplimiento del art. 63 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas, hago saber:

Que la comprobación periódica, anual, correspondiente al corriente año, dará principio en el partido judicial de Torrelaguna el día 5 de Noviembre, quedando señalado, como plazo dentro del cual se ha de verificar en el pueblo cabeza de partido, dicho día 5, durante las seis horas reglamentarias; y

Que en cumplimiento del art. 64 del citado Reglamento, el ingeniero fiel contraste participará de oficio, con la debida antelación, á los señores alcaldes de los demás pueblos.

Espero del celo de los señores alcaldes, que facilitando al ingeniero fiel contraste y á su ayudante cuanto dispone el Reglamento, harán que se eviten las faltas al mismo que se pudieran presentar.

Madrid 24 de Octubre de 1907.—El gobernador, Vadillo.

Contraste de pesas y medidas de la demarcación oeste, partido judicial de Getafe.

Por acuerdo de este día y en virtud de lo que dispone el art. 63 del Reglamento

provengo á los señores alcaldes de los pueblos que constituyen el partido judicial de Getafe que el día 29 del actual comenzarán las operaciones de contrastación en el citado partido, dando principio por lavilla de Getafe, en la que se establecerá la oficina por todo el mencionado día.

Madrid 24 de Octubre de 1907.—El gobernador, marqués del Vadillo.

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Simón Viñals y Arroyo, licenciado en Derecho civil y canónico, abogado de los ilustres Colegios de Madrid y Seria, y secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de esta corte,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 19 del actual, de conformidad con el señor comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 27 céntimos.

Idem de cebada de cuatro kilos, 88 idem.

Idem de paja de seis kilogramos, 21 idem.

Litro de aceite, 1 peseta 50 céntimos.

Kilogramo de carbón, 13 céntimos.

Idem de leña, seis idem.

Litro de petróleo, 1 peseta 6 céntimos.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 21 de Octubre de 1907.—V.º B.º—Simón Viñals.—Alejandro María de Amírola.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 7 de Junio último aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de la Princesa, con vuelta á la de Ventura Rodríguez.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de subastas) en las horas de doce á dos durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 23 de Octubre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

(E.—224.)

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Javier Issoulie proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa número 52 de la calle de Zurbano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 2 de Octubre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

(A.—101.)

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Francisca Briansó proyecta establecer un taller de tintorería ó instalar en el mismo una caldera de vapor en el solar núms. 33 y 35 de la calle de Bravo Murillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria ó instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 2 de Octubre de 1907.—El secretario, F. Ruano.

(O.—26.)

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Alcaldía-Presidencia en 15 de Julio, 25 de Septiembre y 12 del corriente, y de lo autorizado por el excelentísimo señor gobernador civil en 30 de Agosto pasado, se abre concurso público para la adquisición por éste Municipio de caballos con destino á la sección montada de la Guardia municipal.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso presentarán los caballos que pretendan enajenar en el local que ocupa la caballeriza de la referida Guardia municipal, sita en la Costanilla de los Desamparados, núm. 15, los martes y sábados, de diez á doce de la mañana, donde serán examinados por la Comisión destinada al efecto, advirtiéndose que el precio máximo que ha de satisfacerse por cada uno de los caballos que se adquieran será el de mil quinientas pesetas y que han de reunir las mismas condiciones de edad, alzada y demás que los que viene utilizando la mencionada guardia.

Madrid 22 de Octubre de 1907.—El secretario general, F. Ruano.

(E.—223.)

COMENAREJO

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, caso de ser aprobado por la Superioridad, el día 15 de Noviembre próximo, desde las once de la mañana á la una de la tarde, en el local sala de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, tendrá lugar la subasta por pujas á la llana para arrendar en pública licitación los derechos y recargos que devenguen en este término municipal las especies de consumo comprendidas en la tarifa primera del Reglamento, y la sal común, alcoholes, aguardientes y licores durante el año 1908, siendo 980 pesetas la cuota del Tesoro; 29 pesetas 40 céntimos el 3 por 100 de cobranza; 760 pesetas el 100 por 100 de recargo municipal,

que en junto hacen un total de 1.769 pesetas 40 céntimos, tipo de subasta.

La garantía para hacer proposiciones consistirá en el 5 por 100 de la expresada cantidad y la fianza que ha de prestar el rematante en la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique la subasta, bien en metálico, en fincas, valores del Estado ó personal.

Colmenarejo 21 de Octubre de 1907.—alcalde, Mariano Gamella.

(E.—225.)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Don Victoriano Menéndez Barrio, alcalde presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Hago saber: Que las subastas para los arriendos de los arbitrios municipales que á continuación se expresan tendrán lugar en las Casas consistoriales de esta villa el día 3 del próximo Noviembre, bajo mi presidencia ó la del concejal en quien delegue, con entera sujeción á los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento y Junta municipal, conforme á lo que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

De nueve á diez de la mañana el arbitrio sobre degüello de reses en la Casamatadero bajo el tipo de 500 pesetas.

De diez á once de idem, el arbitrio sobre pesas y medidas de uso forzoso en 2.250 pesetas.

De once á doce de idem, el impuesto sobre puestos públicos fijos y ambulantes bajo el tipo de 750 pesetas.

La duración del contrato será por todo el año próximo de 1908.

Los pliegos de condiciones y tarifas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones para interesarse en la subasta se ajustarán al siguiente modelo.

Villaviciosa de Odón 21 de Octubre de 1907.—Victoriano Menéndez.

Modelo de proposiciones.

(Papel de una peseta.)

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal ... (el que sea) para el año 1908 ..., acepta todas y cada una de las condiciones del pliego, y ofrece por el arriendo ... (en letra) pesetas.

En cumplimiento de lo prevenido, acompaña el resguardo de haber constituido el depósito de cinco por ciento del tipo de licitación.

Fecha y firma y rúbrica del proponente ó de un testigo á ruego si no sabe firmar.

(E.—226.)

FUENTE EL SAZ

Con autorización superior se arriendan en esta villa, para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1908, todos los ramos que comprende la tarifa oficial en conjunto á venta libre, bajo el pliego de condiciones aprobado por la Administración. Y para su primera subasta se ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre en esta Casa Consistorial, de diez á once de la mañana, bajo mi presidencia ó la del que delegue.

Fuente el Saz 22 de Octubre de 1907.—El alcalde, Vicente Valdemón.

(E.—227.)

GRINÓN

Don Petronilo Ruiz Campoó, alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Grinón.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados que me honro en presidir y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, para la celebración de la subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de la sal, alcoholes y demás especies, comprendidas en la tarifa primera del reglamento vigente de consumos, á excepción del trigo y sus harinas que puedan consumirse en esta población y su término municipal, durante el año de mil novecientos ocho, se señala el día diecisiete de Noviembre próximo venidero y horas de diez á doce, bajo mi presidencia ó la de quien al efecto delegue mi autoridad, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de mil novecientas noventa y dos pesetas ochenta y seis céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, décima adicional y recargos del cincuenta por ciento municipal y tres por ciento de cobranza.

Para tomar parte en la subasta es precisa la previa consignación del cinco por ciento del importe del tipo antes mencionado, en las arcas municipales ó en la mesa presidencial, con las demás condiciones que se expresan en el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal y mesa presidencial.

Si en este remate primero no hubiere licitadores, se celebrará un segundo, bajo las mismas condiciones y á la misma hora, el día veinticuatro del propio mes de Noviembre próximo.

Dado en Grinón á veinte de Octubre de mil novecientos siete.—El alcalde, Petronilo Ruiz.—El secretario, Rafael Rubio.

(E.—228.)

VALDEMORO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó que se arrienden por subasta los siguientes arbitrios municipales. Pesos y medidas, puestos públicos de venta, degüello de reses vacunas, lanares y de cerda y extracción y quema de piedra de baldíos.

Lo que se hace público á los efectos del art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, para que en término de diez días puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Valdemoro 23 de Octubre de 1907.—El alcalde, Casimiro Romero.

(E.—229.)

NAVAS DEL REY

El día 10 de Noviembre próximo venidero tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, de 10 á 11 de la mañana la subasta de pesos y medidas para el año de 1908, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Navas del Rey 22 Octubre de 1907.—El alcalde, Demetrio Sánchez.

(E.—230.)

El día 10 de Noviembre próximo venidero tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, de 11 á 12 de la mañana, la subasta á venta libre del encabezamiento de consumos y recargos correspondientes para el próximo año de 1908, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navas del Rey 22 Octubre de 1907.—El alcalde, Demetrio Sánchez.

(E.—231.)

FUENTE EL SAZ

Los pliegos de condiciones para arrendar los arbitrios de pesas y medidas, sobranes de aguas y de puestos fijos y en ambulancia para cubrir el presupuesto de mil novecientos ocho se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de diez días, improrrogables, para oír reclamaciones. Las que se presenten fuera de dicho plazo serán desestimadas y se dará al expediente el curso reglamentario.

Fuente el Saz veintidós de Octubre de mil novecientos siete.—El alcalde, Vicente Valdemoro.

(E.—232.)

CENICIENTOS

La subasta de los derechos sobre el impuesto de consumos de este término municipal para el año de mil novecientos ocho, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinticuatro de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana.

La subasta, que se celebrará por el sistema de pujas á la llana, comprenderá todas las especies de la tarifa oficial, y el tipo de arriendo es en total de 13.484 pesetas 85 céntimos con inclusión de los recargos autorizados.

Servirá de base para la misma el pliego de condiciones aprobado por la superioridad, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se precisa para hacer proposiciones, depositar previamente el cinco por ciento del tipo anual de subasta, quedando obligado el rematante á prestar fianza definitiva, que ascenderá al veinticinco por ciento de la adjudicación, en dinero ó efectos que lo representen.

Cenicientos veintiuno de Octubre de mil novecientos siete.—El alcalde, Jerónimo Díaz.

(E.—233.)

TORRELAGUNA

Al siguiente día de los diez al en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa la subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos, sal y alcoholes, correspondientes á esta población durante el año 1908.

La subasta dará principio á las diez de la mañana y terminará á las once de la misma.

El tipo de la subasta es el de catorce mil cuatrocientas una pesetas cuarenta y cinco céntimos, importe de los derechos y recargos de todas las especies.

Para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa de la presidencia, durante la primera hora antes de la señalada para su celebración, la cantidad de setecientos veinte pesetas y siete céntimos, importe del cinco por ciento del tipo de la subasta.

La clase de fianza que ha de prestar el rematante ha de ser en metálico, valores públicos ó en fincas.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrelaguna veinticuatro de Octubre de mil novecientos siete.—El alcalde, Alejandro Huerta Hernanz.

(E.—234.)

DAGANZO

El Ayuntamiento de mi presidencia, competentemente autorizado por la superioridad, ha acordado, como medio legal para hacer efectivo en el próximo

año de mil novecientos ocho el cupo de consumos señalado á esta villa, arrendar en pública licitación y con la facultad de venta exclusiva al por menor, los ramos de carnes lanares, vacunas y cabrias, vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chaoolí y los aguardientes, alcoholes y licores; y con libertad de venta todos los demás que la tarifa comprende, bajo los tipos y condiciones que se insertan en los pliegos, los cuales han sido aprobados por la superioridad y se encuentran de manifiesto en la secretaría de esta corporación.

Las referidas subastas se llevarán á efecto en esta Casa Consistorial de diez á doce de su mañana, el día siguiente del en que hayan transcurrido diez días, á contar desde aquel en que aparezca inserte el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En el mismo acto y con idénticas formalidades, se verificará el arrendamiento en pública subasta del arbitrio municipal de peso y medida á uso obligatorio, con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto.

Daganzo á veintitres de Octubre mil novecientos siete.—El alcalde, Balbino Godinez.

(E.—235.)

CENICIENTOS

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se sacan á pública subasta los arbitrios municipales del peso y medida y puestos públicos de esta localidad para el año de 1908. El acto se efectuará en estas Casas Consistoriales el día 17 de Noviembre próximo á las once, bajo las condiciones del oportuno pliego, donde constan los tipos de tasación, tarifas para la exacción de los arbitrios, etc. etc.

Cenicientos diecisiete de Octubre de mil novecientos siete.—El alcalde, Jerónimo Díaz.

(E.—236.)

VALDILECHA

Formadas por el Ayuntamiento en Junta municipal las tarifas y principales condiciones para la exacción del arbitrio de pesas y medidas en esta villa durante el año próximo de mil novecientos ocho, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á los efectos del artículo veintinueve de la instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Valdilecha veintiuno de Octubre de mil novecientos siete.—El alcalde, Crispulo Benito.

(E.—237.)

GUADARRAMA

En la jurisdicción de este distrito se ha extraviado una vaca negra con hierro Fe un peso caída de un gerrón y mogona domada.

Se avisa á las autoridades de la provincia y limítrofes, rogándoles den cuenta de su hallazgo á D. Isidoro Gil, en Adanero, provincia de Avila.

(A.—102.)

Audiencia territorial Y PROVINCIAL

Ante el Tribunal provincial contencioso administrativo se ha iniciado recurso se por D. Saturio y deña Teodora Gómez Martínez, con Administración provincial sobre renovación del acuerdo del gobernador civil de la provincia, de veintiseis

te de Marzo de mil novecientos siete, que confirmando el del Ayuntamiento ordenó la demolición de la casa número 15 de la calle de la Cruz de esta Corte; cuyo recurso pende ante dicho Tribunal y la Secretaría de sala del que suscribe.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal se anuncia para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid nueve de Setiembre de mil novecientos siete.—P. O. Licenciado, Germán Sánchez Gómez.

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de 20 plazas de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser teniente de la Guardia civil, en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser teniente de la Reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Setiembre anterior, la cual formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian. Los tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del BOLETÍN el mismo día en que aparezca.

Madrid 26 de Octubre de 1907.—El subsecretario, conde del Moral de Calatrava.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de aspirantes á guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad de Madrid y Barcelona que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes, y la de 300 plazas de aspirantes á guardias sin sueldo, que tendrán derecho á ocupar las vacantes que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco años los dos primeros, y de cuarenta los últimos, que alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros y no tengan nota en sus hojas de servicios, reconociéndose preferencia para ocupar vacantes en Barcelona á los que hubieren prestado servicios en la misma, y en los Somatenes de Cataluña, y á los Mozos de Escuadra.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid en el término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios del solicitante, y todas las solicitudes, con los documentos é informes que se estimen convenientes, serán sometidas á la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Setiembre último, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos y el día en que deberán sufrir reconocimiento médico y examen.

El examen se contraerá á la prueba de lectura y escritura y conocimiento del reglamento de servicio del cuerpo de seguridad. La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los gobernadores respectivos al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 26 de Octubre de 1907.—El subsecretario, conde del Moral de Calatrava.

INSPECCION PROVINCIAL DE HACIENDA DE MADRID

Ignorándose el domicilio social que en la actualidad tiene la Sociedad titulada «Touring-Club-Hispano-Portugués», se le notifica por esta requisitoria para que por medio de su presidente ó secretario comparezca en esta oficina á fin de que alegue lo que estime pertinente á su derecho en el expediente que por ocultación á la contribución industrial se le instruyó; debiendo advertir á dicha Sociedad que, transcurrido el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, se tendrá por cumplido reglamentariamente el expresado requisito.

Madrid 14 de Octubre de 1906.—Jorge de la Vega Inclán.

Ignorándose el paradero de D. Saturnino Llorente Durán, se le notifica por este medio para que comparezca en esta oficina, á fin de que alegue á su derecho lo que estime pertinente en el expediente que por ocultación en la contribución industrial se le instruyó; debiendo advertirsele que, transcurrido el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, se tendrá

por cumplido reglamentariamente el expresado requisito.

Madrid 14 de Octubre de 1907.—Jorge de la Vega Inclán.

TESORERIA DE HACIENDA de la provincia de Madrid

Contribución industrial.—Trimestre de 1907.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte, que pertenecen á las Zonas 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª

Juan de la Torre, Lorenzo Sánchez, Carlos Gallego, Josefa de Pueyo, Manuel Martín, Juan Antonio Torres, Angel López, María Darrón y Benítez de Avila.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.—Madrid 30 de Agosto de 1907.—El tesorero de Hacienda, F. Cuellar.

El agente ejecutivo nombrado por la Sociedad de alquiladores de carruajes de lujo en esta capital ha trasladado su oficina recaudatoria á la calle de Recoletos, núm. 5, piso 4.º

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y encargados de éstos.—Madrid 11 de Octubre de 1907.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuellar.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en dos de Junio de mil novecientos cinco con los números 334.000 de entrada y 58.858 de registro, correspondiente al constituido, como de la propiedad de D. José Fernández Sánchez, y á disposición del señor comisario de guerra de Alcalá de Henares, para responder del suministro del alumbrado eléctrico á edificios militares del mismo, importante dicho depósito la cantidad de mil doscientas pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de Reglamento de veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid veinticinco de Octubre de mil novecientos siete.—El director general, R. de Oya.

(A.—100.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamente y Martínez, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio N. Rieja, natural de Talavera de la Reina (Toledo), hijo de padre desconocido y de Julia, de trece años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de Peña de Francia, núm. 4, piso par. núm. 11, y cuyo actual paradero y punto probable donde se halla se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial precedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y vista pantalón de pana y blusa, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 20 de Setiembre de 1907.—Alejandro Bustamente.—El escribano, José María de Antonio.

(B.—204.)

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por sustracción de metálico á Manuel Serrano Segorbe, se cita á Teresa Rebollo y á sus hijos María, Sofia y Santiago Ortega, la primera alta, delgada de unos 55 años con pelo canoso, la 2.ª de unos 25, alta, morena, la 3.ª algo gruesa y rubia, de poca estatura, de unos 20 años y el Santiago de unos 16 años, de regular estatura, rubio, visten de luto y habitación en la calle de la Escuadra, duplicado primero, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como acusados en la causa antes referida, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Setiembre de 1907.—V.º B.º, Luján.—El escribano, Federico González de García.

(B.—214.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres Merillas, juez de instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Antonio Cortes Martínez, de 24 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid, domiciliado en la calle del Aguila, núm. 27 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisi-

toria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación del auto de prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial precedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este juzgado ó en la cárcel como preso comunicado.

Madrid 3 de Octubre de 1907.—Felipe Torres.—El escribano, L. Rafael Sedano.

(B.—301.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel González de la Torre, natural de Villamiel, hijo de Manuel y Josefa de 36 años, casado con María Gómez, jornalero, con domicilio en la calle de Doña Urraca, 7, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de requerirle para que satisfaga la suma de 37 pesetas á que ha sido condenado por vía de indemnización al lesionado Lope Martín apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial precedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos y nariz afilada, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Octubre de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, Julián Villanueva.

(B.—293.)

MIRANDA DE EBRO

En virtud de providencia se cita, llama y emplaza á Luis Díaz Guijarro, soltero, de 18 años, cerrajero mecánico, que dijo habitaba en Madrid, calle de San Vicente núm. 14 y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por estafa, prevenido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, precedan con la mayor actividad y celo á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Miranda de Ebro 13 de Setiembre de 1907.—El juez de instrucción, Mariano Broquera de Cavia.

(Nota.) Remítase al señor juez del distrito del distrito de Palacio.—El secretario, P., Juan Cestillo.

(B.—207.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL," DE LA PROVINCIA del día 28 de Octubre de 1907

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Se han recibido en esta Junta las actas de constitución de las municipales, correspondientes á los pueblos que á continuación se expresan, cuyos extractos se publican á los efectos del art. 12 de la Ley y regla 17.^a de la Real orden de 16 de Setiembre último.

TORREJÓN DE LA CALZADA

Presidente, D. Patricio Casarrubios Sánchez, juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Manuel Rodríguez Sánchez, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Leandro Sánchez y Sánchez, ex-juez.

Vocales: D. Víctor Martín Seseña y D. Felipe Sánchez Pérez, contribuyentes por territorial.

Suplentes: D. Lucas Caballero Sandoval y D. Hilario Dorado Gutiérrez, contribuyentes por territorial.

Secretario, D. Deogracias Pérez Dorado.

TORREJÓN DE VELASCO

Presidente, D. Vicente Martín Pedrero, Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Plácido Rico Heras, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Román García Pedrero, contribuyente por territorial.

Vocales: D. Agapito Bravo, ex-juez; don Gabriel García, contribuyente por territorial; D. Nicasio Cubas y Rodríguez y don Felipe Ponce Huerta, contribuyentes por industrial.

Suplentes: D. Narciso Sánchez, concejal; D. Félix Pedrero, contribuyente por territorial; D. Eulogio Pedrero, ex-juez; D. José Rico, contribuyente por territorial, y don Constantino Peira y D. Mariano García Quiroga, contribuyentes por industrial.

Secretario, D. José Benavente Ocaña.

TORRELODONES

Presidente, D. Aquilino Velasco Hernández, juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Mariano Rubio y Rubio, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Antonio García Moras, contribuyente por industrial.

Vocales: D. Dionísio González Oñoro, ex-juez; D. Florencio Martín Oñoro y D. Basilio Martín Velasco, contribuyentes por territorial, y D. Felipe Barreiro Peláez, contribuyente por industrial.

Suplentes: D. Julián Rubio y Rubio, concejal; D. Juan Muñoz Alarcón, contribuyente por industrial; D. Crispulo Bravo Sánchez, ex-juez; D. Cipriano Mingo Carrasco y don Froilán Escolar Gil, contribuyentes por territorial, y D. Ambrosio Sánchez Urosa, contribuyente por industrial.

Secretario, D. Mariano Fernández.

VALDEMANCO

Presidente, D. Vicente Villegas Martín, juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Prudencio García Baouza, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Juan Martín Díaz.

Vocales: D. Nicolás Baouza Martín, ex-juez, y D. Sebastián Martín Díaz y D. Segundo Rodríguez Martín, contribuyentes por territorial.

Suplentes: D. Juan Rodríguez Serrano, ex-juez, y D. Francisco Martín Matesanz, y D. Julián Serrano Peinado, contribuyentes por territorial.

Secretario, D. Francisco Codina Medina.

VALDEOLMOS

Presidente, D. Esteban Acebedo, de la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Angel Rivas Aguado, concejal, D. Baldomero Bedoya Soria, ex-juez; D. Mariano Medranda González y D. Manuel Rivas Robledillo, contribuyentes por territorial, y D. Juan de Dios González y D. Jesús de Marcos, contribuyentes por industrial.

Suplentes: D. Joaquín García Merino y don Juan de Vargas López, contribuyentes por industrial.

Suplente, D. Felipe de Vargas López contribuyente.

Secretario, D. Patricio Lirola Merino.

PEZUELA DE LAS TORRES

Presidente, D. Salvador Catalán, juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Crisanto Espartosa Larraya, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Pedro García García, ex-juez

Vocales: D. Gregorio Ambite, D. Juan Espartosa, contribuyentes; D. Timoteo García, D. Cándido Gallego, contribuyentes por industrial.

Suplentes: D. Tomás Ambite, concejal; don Manuel Anchuelo, ex-juez; D. Gregorio Páez y D. Honorato Fernández, contribuyentes; D. Luciano de Benito y D. Juan José Notario, contribuyentes por industrial.

Secretario, D. Eduvigis Fraile y Sánchez.

VICALVARO

Presidente, D. Nicolás Carbonero Serrano.

Vicepresidente 1.º, D. Juan Rueda Uceda, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Salustiano Pinilla Rodríguez, contribuyente industrial.

Vocales: D. Juan Sevillano López Soldado, ex-juez; D. Francisco Martínez López, contribuyente; D. Eugenio Rueda Uceda contribuyente, y D. Francisco Ros García, contribuyente por industrial.

Suplentes: D. Pablo Vacas Alvarez, concejal; D. Juan Salamanca Frutos, ex-juez; don Antonio Pol y Raya, contribuyente; D. Fructuoso Pinilla Rodríguez, contribuyente; don Juan Soler y Soler, contribuyente por industrial y D. Eugenio García y García, contribuyente por industrial.

Secretario, D. Enrique Varela Parrondo.

VILLAVERDE

Presidente, D. Elías Gallego Berihuete, juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. José María García Berdugo, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Gumersindo Mula Manzano, contribuyente.

Vocales: D. Simón Berihuete Morago, ex-juez; D. Santiago López Rojas, D. Emeterio Tejerina y D. León Parres Pereda, contribuyentes.

Suplentes: D. José Carrero Sánchez, concejal; D. Antonio Vivanco Carpintero, ex-juez; D. Jorge Rodríguez Gómez, D. Vicente García Alonso, D. Ruperto Garrote Escamilla y D. Esteban de Río Olivares, contribuyentes.

Secretario, D. José Herránz.

ALPEDRETE

Presidente, D. Baltasar Pérez Montalvo, junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Máximo Alonso Casado, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Ildefonso Alfonso Gómez, concejal.

Vocales: D. Felipe Avilés Horabuena, ex-juez; D. Justo Velasco Sanz y D. Angel Cueva Blasco, contribuyentes; D. Diego García Gamella y D. Francisco Aparicio Montalvo, contribuyentes por industrial.

Suplentes: D. Ildefonso Alfonso Gómez, concejal; D. Vicente Balandus, D. Baltasar Pérez y D. Francisco Aparicio, exjueces; D. Manuel Carballo Hernández y D. Rimas Alvarez Blasco, contribuyentes, y D. Julián González Prados, contribuyente por industrial.

Secretario, D. Sandalio Velasco Cebrián.

COBENA

Presidente, D. Guillermo Duque Crespo, de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Francisco Sivit Portillo, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Hipólito Baouza Vega, contribuyente.

Vocales: D. Laureano Fernández Juanete, ex-juez; D. Roque Crespo Tendero, contribuyente; D. Angel Moreno y Sanz y don Juan de Masa y de Pablo, contribuyentes por industrial.

Suplentes: D. Víctor Redondo Pérez, D. Valeriano Caballero Antequera, D. Nicanor Cutiérrez Rodríguez y D. Mariano Antequera Rivas.

Secretario, D. Juan Ramón y Vidal.

OTERUELO DEL VALLE

Presidente, D. Felipe Sanz García, juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Julián Montero Martín, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Pedro Nieto Berrocal, retirado.

Vocales: D. Bruno Sanz Canencia y don Francisco Martín Martín, contribuyentes, y D. Eduardo Sanz Hernanz, contribuyentes por industrial.

Suplentes: D. Castor Marcos García, concejal; D. Policarpo Arribas Peñas, ex-juez; D. Claudio Sanz Canencia, D. Vicente Sanz

Hernández y D. Norberto López Vega, contribuyentes.

Secretario, D. Martín Martín Canencia.

PEZUELA

Presidente, D. Eugenio de la Fuente Villegas, juez municipal.

Vicepresidente, D. Angel González del Sarro, concejal.

Vocales: D. Lorenzo de las Heras Méndez, ex-juez; D. Antonio Sanz González y D. Eugenio Chinchón del Sarro, contribuyentes.

Suplentes: D. Juan Sanz González y don Félix Hernán Ortega, contribuyentes.

Secretario, D. Benjamín Avizanda Recarte.

RIBATEJADA

Presidente, D. Evaristo Mayor Cea, de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Saturnino Fernández Pacheco, concejal.

Vocales: D. Nicolás de Cea Isla, ex juez; D. Pedro Gutiérrez Martínez y D. Pedro Muñoz López, contribuyentes, y D. Mariano Corral Budia, contribuyente por industrial.

Secretario, D. Manuel Moreno.

VALLECAS

Presidente, D. Rafael Roldán Montero, de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Pío Rebollo Alonso, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Felipe Fraile Hernando, contribuyente por territorial.

Vocales: D. José García Martínez, retirado; D. Francisco Bustos Fuentes, contribuyente por territorial; D. Julián Ayuso Carvajosa y D. Juan Roig Gómez, contribuyentes por industrial.

Secretario, D. Rafael Soto y Fernández.

ALCOBENDAS

Presidente, D. Angel Baena Gómez, de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. José Rodríguez Puerta, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Erique López García, concejal.

Vocales: D. Pedro Garibay Perdiguero, ex-juez; D. Tomás Rodríguez Puertas; don Paulino Aguado Baena, contribuyentes por territorial; D. Nemesio Sánchez Pajares y D. Juan Valdemoro Aguado, contribuyentes por industrial.

Suplentes: Enrique López García, concejal; D. Justo Alvarez García, ex-concejal; D. Manuel Rodríguez Valdemoro y D. Carlos Méndez Aguado, contribuyentes por territorial, y D. Sebastián Aguado Ramos, contribuyente por industrial.

Suplente, D. Emilio Sanz Pérez, contribuyente por industrial.

Secretario, D. Andrés Cao Madariaga.

BERZOSA

Presidente, D. Felipe Ruiz, juez municipal.

Vicepresidente, D. Braulio Martín, concejal.

Vocales: D. Tomás Martín Navas, ex-juez;

D. Ildafonso Martín y D. Tomás Martín Sanz, contribuyentes por territorial.

Suplentes: D. Lucio Ruiz, concejal; don Plácido García y D. Antero García, contribuyentes por territorial.

Secretario, D. Bernardo García.

CAMARENA DE ESTERUELAS

Presidente, D. Gregorio Lorenzo Rodríguez.

Vicepresidente 1.º, D. Isaac García Orozco, concejal.

Idem 2.º, D. Agustín Díaz Guinea, contribuyente por territorial.

Vocales: D. Cecilio Fresno Valdellao, ex-juez; José Antón Sanz, contribuyente por territorial; D. Antonio Gómez Pérez y D. Angel Valdominos Goñi, contribuyentes por industrial.

Suplentes: D. Pedro Cubillo Martínez, concejal; D. Florentino Coronado Torres, contribuyente por territorial; D. Agustín Díaz Vereda, juez; D. Esteban Díaz Calvo, contribuyente por territorial; D. Ramiro Cubillo Huerta y D. Hermenegildo Horche Castro, contribuyentes por industrial.

Secretario, D. Adolfo Aranda Guinea.

ROBREGORDO

Presidente, D. Eugenio Gutiérrez Gómez, juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Fulgencio Moreno Martín, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Eugenio Sanz López, concejal.

Vocales: D. Nicolás González Sanz y don Lázaro Sanz Atiende, contribuyentes por territorial, y D. Julián García Velasco, sargento de la Guardia civil.

Suplentes: D. Julián Gutiérrez Barrio y D. Pablo Martín Aranda, contribuyentes por territorial.

Secretario, D. Miguel Martín de Arribas.

VALDEMORILLO

Presidente, D. Angel González Gamonal. Vicepresidente 1.º, D. Paulino Varea Martín, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Telesforo Partida Serrano, contribuyente por territorial.

Vocales: D. Evaristo Gutiérrez Serrano, contribuyente por territorial; D. Ricardo de Soto Maldonado y D. Dionisio García Prieto, contribuyentes por industrial.

Secretario, D. Andrés Rodrigo Peral.

CHAPINERIA

Presidente, D. Francisco Gómez Torrijos, juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. José Fernández Rivagorda, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Mariano Rico Collin, contribuyente por territorial.

Vocales: D. Ignacio Moya Hernández, contribuyente por territorial; D. Alejandro Panadero Domínguez y D. Inocencio García Martín, contribuyentes por industrial.

Suplentes: D. Agustín Fernández Blasco, y D. Martín Rodríguez Hernández, contribuyentes por territorial; D. José María Díaz Arroyo y D. Pedro Hernández Rodrigo, contribuyentes por industrial.

Secretario, D. Fructuoso Rodríguez Algora.

ALAMEDA DEL VALLE

Presidente, D. Ezequiel Martín, juez municipal.

Vocales: D. Carlos Martín Canencia, concejal; D. Víctor Canencia Sanz, ex-juez; don Angel Espinosa García y D. Martín García Ramírez, contribuyentes por territorial; don Valentín Sanz Soulella, por industrial; suplentes: D. Manuel Canencia Espinosa, concejal; D. Santiago García y García, ex-juez; D. Mariano García Martín y D. Abdón Sanz García, contribuyentes por territorial; don Inocente Sanz Soulella, por industrial.

Secretario, D. Faustino Ventura.

COLMENAR DE OREJA

Presidente, D. José Freire Sánchez, Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Pedro Sánchez García y don Claro Solera Rivera, contribuyentes por territorial; D. Rufino García Pérez y D. Pablo Afuera García, por industrial.

Suplentes: D. Celestino Benito y Benito y D. Vicente García y García, contribuyentes por territorial; D. Genaro Robledo Pedrero y D. Sebastián Rodríguez Guerrero, contribuyentes por industrial.

Secretario, D. Tomás Díez.

PAREDES DE BUITRAGO

Presidente, D. Camilo Rebol o García, juez municipal.

Vocales: D. Isidoro Sanz García, concejal; D. Camilo García González, ex-juez; D. Valentín García y Sanz y D. Leonardo Moreno, contribuyentes, y D. Higinio González Sanz, industrial.

Suplentes: D. Manuel García Martín, ex-suplente de juez; D. Vicente Martín, D. Hipólito Sanz y Sanz, D. Hipólito Sanz Martín y D. Tomás García González, contribuyentes.

Secretario, D. Salustiano García García.

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Presidente, D. Francisco García Jiménez, juez municipal.

Vocales: D. Angel García García, concejal; D. Calixto Herránz Jiménez, ex-juez; don Bonifacio Jiménez Soriano y D. Juan Jiménez y Jiménez contribuyentes; suplentes: D. Julián Manzano Madera concejal; don Santos García Rodríguez, ex-juez; D. Sinfonso Pizarro Jiménez y D. Angel García Jiménez, contribuyentes.

Secretario, D. Justo García García.

VALDETORRES

Presidente, D. Sabino Vicente, juez municipal.

Vocales: D. Florencio Acebedo Hernández y D. Juan Acebedo Acebedo.

Suplentes: D. Elías Antón Ramos y don Cándido Martín Sanz.

Vocales: E. Feliciano Angel Barra y don Martín Acevedo Martín.

Suplentes: D. Eduardo Delgado Jiménez y D. Ignacio M. Calleja Martín.

Secretario, D. Marcial López.

HUMANES

Presidente, D. Vicente Hernández Alonso, de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. José Hernández Alonso, concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Martín Hernández Martín, concejal.

Vocales: D. Jacinto Hernández Esteban-Zazo, ex-juez; D. Eugenio Godino Hernández y D. Celedonio Hernández Martín, contribuyentes, y D. Manuel Alvarez Villarino, industrial.

Suplentes: don Martín Hernández Martín, concejal; don Fidel Alonso Esteban-Zazo, ex-suplente de juez; don Eugenio Martín Cuerda y don Julián Alonso Esteban-Zazo, contribuyentes, y don Valeriano Lunar Collado, industrial.

Secretario, don Leopoldo Lunar.

SERRAMILLOS

Presidente, don Calixto Fernández y Fernández (menor), de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, don Natalio Fernández Vara, concejal.

Vicepresidente 2.º, don Felipe Fernández Fernández, contribuyente.

Vocales: don Pedro Fernández Vara, concejal; don Agapito Fernández Fernández, ex-juez; don Calixto Fernández Fernández (mayor), contribuyente; don Filomeno Serrano Fernández y don Clemente Martín Abad, industriales.

Suplentes: don Eusebio Fernández Ferrera, concejal; don Luis Caballero Fernández, ex-juez; don Epifanio Ballesteros Martín y don Nicasio Caballero Fernández, contribuyentes; don Federico Serrano Fernández y don Félix Caballero Fernández, industriales.

Secretario, don Pedro Cruz.

BREA

Presidente, don Antonio Couthe Rodríguez, juez municipal.

Vicepresidente 1.º, don Felipe López Caballero.

Vocal, don Toribio Díaz é Illana.

Vicepresidente 2.º don Mariano de Torres García.

Vocales: don Nicolás Escribano Díaz y don Lucas Garrido y Díaz.

Suplentes: don Prudencio Villalvilla Díaz, y don Mariano Martínez Martínez.

Secretario, don José María Vague Gil.

FRESNO DE TOROTE

Presidente, don Desiderio Sanz y Sanz, juez municipal.

Vicepresidente 1.º, don Francisco Pérez López, concejal.

Vicepresidente 2.º, don Cipriano González Rodríguez, contribuyente.

Vocales: don Segundo Sanz Díaz, contribuyente; don Santiago Fresno Valencia y don Martín del Olmo Sanz, industriales, y don Aquilino Fresno Valencia, ex-juez.

Suplentes: don Luis Pérez López, concejal; don Asimiro Remero Sanz y don Teodoro Atienza Cuadrado, contribuyentes.

Secretario, don Adolfo Barrio Arribas.

BARAJAS

Presidente, don Antolín Sevillano Llorente, juez municipal.

Vicepresidente 1.º, don Antonio López Blanco, concejal.

Vicepresidente 2.º, don Gumersindo Llorente Julián, contribuyente por territorial.

Vocales: don Mariano Díaz Julián, ex-juez; don Francisco Sevillano Sánchez, contribuyente por territorial; don Francisco Gallego Gutiérrez y don Justo Ferrero y García, contribuyentes por industrial.

Suplentes: don Simón Sevillano y Llorente y don Juan Antonio Julián Camino, contribuyentes por territorial; don Francisco Perea Sastre y don Domingo Sevillano Sánchez, contribuyentes por industrial.

Secretario, don Castro Sanz Lorenzo García.

HORCAJO

Presidente, don Francisco Crisóbal Martín, juez municipal.

Vicepresidente, don Gregorio Ramírez García, concejal.

Vocales: don Segundo Hernán Martín, y don Santiago García Alonso, contribuyentes por territorial; don Juan Agustín del Pozo, ex-juez.

Suplentes: don Eustaquio Sanz Martín y don Santiago García Martín, contribuyentes por territorial, y don Francisco Hernández, ex-juez.

Secretario, don Gonzalo Martín Lobo.

Madrid 18 de Octubre de 1907. —El Presidente, Tomás Domínguez.

Diputación provincial de Madrid

La Comisión provincial ha acordado en sesión de veintiocho de Setiembre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día treinta de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao que se considera necesario para los establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de bacalao será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta veinte céntimos kilo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provi-

sional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de seiscientos treinta y nueve pesetas, seis céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid veintiocho de Setiembre de mil novecientos siete.—El oficial del negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de bacalao que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho para el consumo en los establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilo.

(Fecha y firma del proponente).

Confirme.—El vicepresidente, Amrola.—El secretario, S. Viñals.

(E.—164.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 28 de Setiembre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Noviembre, á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe

la Corporación, el suministro de sal que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1908, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la tarde todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo de sal será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de trece céntimos de peseta el kilo ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento setenta pesetas veintiocho céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Trascurrido el plazo que señala en el art. 29 del Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid veintiocho de Setiembre de mil novecientos siete.—El oficial del negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de sal que se calcula necesario hasta treinta y uno de

Diciembre de mil novecientos ocho, para el consumo en los establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El vicepresidente, Amirola.—El secretario, S. Viñals.

(E.—163.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de veintiocho de Setiembre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día treinta de Noviembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de ajos y cebollas que se considera necesario para los establecimientos de la Beneficencia provincial hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á una de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilo, tanto de ajos como de cebollas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta céntimos de peseta el kilo de ajos y dieciocho céntimos de peseta el kilo de cebollas ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento setenta y dos pesetas noventa y nueve céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente

para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Trascurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid 28 de Setiembre de 1907.—El oficial del negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de ajos y cebollas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1908 para el consumo en los establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El vicepresidente, Amirola.—El secretario, S. Viñals.

(E.—165.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 28 de Setiembre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 30 de Noviembre á las 11 de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de huevos que se considera necesario para los establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1908, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de 9 á 1 de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del ciento de huevos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de doce pesetas el ciento de huevos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de mil doscientas veintinueve pesetas cuarenta y siete céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y

sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las 12 de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieran en lo sucesivo, aplicables á este contrato.

Trascurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 28 de Setiembre de 1907.—El oficial del negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de huevos que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1908 para el consumo en los establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El vicepresidente, Amirola.—El secretario, S. Viñals.

(E.—166.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR

Con objeto de que los Ayuntamientos practiquen con el mayor acierto el importante servicio de formar sus respectivos repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria, he creído conveniente dictar las instrucciones siguientes:

El reparto por dichos conceptos que corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia se inserta á continuación y ha sido formado por esta Administración de Hacienda de los 2.210.374 de pesetas que ha señalado la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en su Orden circular de 12 de Setiembre próximo pasado sobre la riqueza amillarada de 12.368.984. A los distritos municipales de la sección 1.ª les corresponde satisfacer en el año venidero la cantidad de 729.477 pesetas sobre la de 4.706.306 pesetas de riqueza rústica, colonia y pecuaria, en la proporción máxima del tipo legal de 15 por 100; y á los pueblos de la sección 2.ª les corresponde pagar 1.480.897 pesetas sobre las de 7.662.678 pesetas de riqueza

za por iguales conceptos al tipo de 19'3261 por 100, no pudiendo exceder el gravamen del 20'25 por 100. Además, para atender á las obligaciones de primera enseñanza, corresponde á los pueblos de la primera sección 116.716 pesetas, y á los de la segunda 236.944 pesetas por el 16 por 100 sobre sus cupos respectivos.

El aumento que se señala á cada pueblo por la indemnización acordada á Brajos, se distribuirá á cada contribuyente en la proporción que resulte tomando como base la riqueza general que arrojen los respectivos repartimientos, y dicho aumento se consignará en la casilla de recargos á determinados contribuyentes, en la inteligencia que debe tenerse en cuenta, muy especialmente, que así el cupo como los recargos aparezcan en partidas diferentes, evitando el caso ocurrido en otros años de que algunos Ayuntamientos incluían indebidamente esta clase de indemnizaciones en la casilla destinada al cupo ó cuota para el Tesoro, ó en la del recargo del 16 por 100.

En su virtud, los Ayuntamientos procederán sin demora alguna á la formación de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria de sus respectivos términos municipales, para lo cual tendrán muy en cuenta las prevenciones siguientes:

1.^a La cantidad que se ha distribuido á cada pueblo como cupo para el Tesoro es fija é invariable y bajo ningún pretexto no se podrá repartir mayor ni menor suma que la señalada.

2.^a Si para repartir el cupo señalado tuvieran algunos Ayuntamientos necesidad de rebasar el tipo máximo legal respectivo, presentarán con el repartimiento reclamación de agravio extraordinario. Al efecto, aquellas corporaciones que crean que en su término existe menor riqueza que la señalada, deberán atenerse á lo determinado en el Reglamento de Territorial de 30 de Setiembre de 1885 y en la regla 4.^a de la circular de 10 de Abril de 1892, pudiendo formar sus respectivos repartimientos, bajo su responsabilidad, con la riqueza menor que estiman en el pueblo, pero repartiendo el cupo sobre la mayor riqueza, ó sea la que tienen señalada, y si para ello fuese necesario exceder de los tipos máximos de gravamen establecidos por la ley, presentarán ineludiblemente con los repartimientos la correspondiente reclamación extraordinaria de agravio, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 70, 112 y 118 del citado Reglamento de 30 de Setiembre de 1885; en la inteligencia que esta Administración devolverá sin aprobar cualquier repartimiento que adolezca de cualquiera de los defectos esenciales que señala el art. 77, y procederá á exigir las responsabilidades que menciona el art. 81, sin que en ningún caso pueda ser motivo para eximir de dichas responsabilidades, la circunstancia de haberse presentado en años anteriores la reclamación de agravio, puesto que ésta tiene que reproducirse á la presentación anual y sucesivamente del repartimiento hasta que sea resuelta por la Superioridad.

3.^a Estando dispuesto que los recargos municipales se inviertan en las atenciones de primera enseñanza, según los arts. 13 y 23 de la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, los Ayuntamientos recargarán las cuotas del Tesoro, tanto á la sección de vecinos como á la de forasteros, con un tipo de 16 por 100, sin que pueda exceder ni bajar de dicho tipo.

4.^a Totalizados el cupo para el Tesoro, el recargo del 16 por 100 y las indemnizaciones, se distribuirá el total líquido repartido que resulte en esta forma: las cuotas que excedan de 6 pesetas en cuatro partes, cada una de las cuales se cobrarán trimestralmente, y se consignará una parte en la columna correspondiente; las que excedan de 3 pesetas hasta llegar á 6, se dividirán en dos mitades, consignando una de estas en la columna de las semestrales; y las que no excedan de 3 pesetas se figurarán en la columna del año.

5.^a Los repartos así formados se dividi-

rán en tres secciones, comprensiva la primera de los contribuyentes vecinos, la segunda de los contribuyentes forasteros, y la tercera de las cuotas impuestas al Estado.

6.^a Habiendo observado esta Administración que el mayor retraso en la recaudación suele provenir de la necesidad de formar nuevamente algunos repartimientos, en los cuales se pretende introducir alteraciones á la riqueza y nombre de los contribuyentes no acordadas en los apéndices por esta Oficina, prevengo especialmente á los Ayuntamientos y Juntas periciales que todo intento hecho en dicho sentido será corregido con una multa de 50 pesetas sin perjuicio de dar conocimiento á los Tribunales para castigar el delito de falsedad que pudieran constituir las alteraciones citadas.

7.^a Previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y en los sitios de costumbre del Ayuntamiento, estarán expuestos los repartimientos por el término de ocho días en las secretarías de aquellas Corporaciones, al objeto de que los contribuyentes puedan examinar los documentos y formular las reclamaciones de que habla el art. 74 del reglamento, las cuales serán resueltas por los mismos Ayuntamientos, según el art. 75, rectificando lo que fuere preciso, y uniendo después á los repartos rectificación de lo que resultare ó de no haberse formulado reclamación.

8.^a Serán remitidos á esta Administración el repartimiento original y una copia del mismo, reintegrado el primero con una póliza de peseta por cada pliego, y la copia con un sello móvil de diez céntimos, también por cada pliego.

Además se acompañarán dos ejemplares de la lista cobratoria, reintegrados ambos con sellos móviles, á razón del número de pliegos que contengan y los recibos talonarios correspondientes con sus matrices debidamente escritas y especificadas.

De contravenir las circunstancias ó requisitos antes citados se procederá por infracción de la ley del Timbre vigente.

9.^a También á cada repartimiento acompañarán un estado del número de contribuyentes y una escala gradual de las cuotas para el Tesoro; certificación detallada, finca por finca con la extensión, linderos, imponible y procedencia, de las que el Estado posea ó administre en cada término municipal; otra certificación de las fincas exentas temporal ó totalmente; y otra en que conste el número del BOLETÍN OFICIAL en que se halla anunciado la exposición del reparto y días en que aquella tuvo lugar.

10.^a Incurrirán en la multa de 50 á 500 pesetas los alcaldes que no presenten en esta Administración de Hacienda antes del día 15 de Noviembre próximo los documentos indicados; y si á pesar de esto no fueren entregados el día 1.^o de Diciembre pasará á recogerlos ó formarlos en la localidad que motive el retraso, un comisionado especial con dietas diarias de 7'50 pesetas, á costa de las Corporaciones morosas,

Del celo é inteligencia de los señores alcaldes y secretarios municipales espera esta Administración de Hacienda que el servicio se practicará dentro del plazo antes señalado, á cuyo fin les invita á que consulten cuantas dudas se les ocurran, en la seguridad de que serán contestadas con la mayor brevedad.

De quedar enterados todos los ayuntamientos de la provincia de la presente circular, se servirán darme aviso dentro precisamente de cinco días, contados desde el siguiente á la inserción en el BOLETÍN OFICIAL. — Madrid 23 de Octubre de 1907. — El administrador de Hacienda, M. Ruiz de Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MILITARES

Don Julio Ruidavets Ferreiro, capitán de caballería, juez eventual de causas de la primera región y de la instruida contra los gitanos Juan José Grao Giménez, José Maya González y otros por agresión

á una pareja de la Guardia civil, al tratar de rescatar unas caballerías que conducían y que habían sido robadas en las Navas del Marqués (Ayila).

Por la presente cito, llamo y emplazo á los gitanos Ricardo de la Rosa, José Peatalo, Juan (a) el Orangután, Francisco Iglesias, José y Gregorio, cuyos apellidos se ignoran y los que les acompañaban el día 24 de Junio de 1906, conduciendo unas caballerías robadas, y que en dicho día fueron sorprendidos en el término de Ventas de Retamesa por una pareja de la Guardia civil, con la que se tiretearon dejando abandonadas las caballerías que conducían para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado, sito en esta corte, calle del marqués de la Ensenada, núm. 6, para responder á los cargos que les resultan en la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el fijado plazo, serán declarados rebeldes, siguiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de los fugados, y caso de ser habidos, se les conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 23 de Setiembre de 1907.—Julio Ruidavets.

(B.—347.)

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de proveído de esta fecha, dictado por el señor juez de instrucción de este partido, en la causa que en este Juzgado pende con motivo de las lesiones que en 15 de Setiembre último produjo un toro en Canillejas á Flerencio García Altares, de diez y ocho años, hijo de Luis y de Emilia, soltero, tejero, natural de Madrid y que dijo habitar en el barrio de Doña Carlota, núm. 3, bajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, ha acordado llamar por medio del presente edicto al referido lesionado y á su mencionado padre, para que en el preciso término de cinco días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de diversas actuaciones acordadas en el mencionado sumario, y prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alcalá de Henares 8 de Octubre de 1907.—V.º B.º.—El juez de instrucción, Miguel Martínez Córdova.—El actuario, Pascual Moreno.

(B.—244.)

Don Miguel Martínez Córdova, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Francisco Lamóneda García, vecino que se dice ser de Bejijar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este juzgado con el fin de ofrecerle la causa que se sigue contra Ricardo Martínez y otros por estafa, apercibido de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Oc-

tu bre de 1907.—Miguel Martínez Córdova.—El actuario licenciado, Regino Villalvilla.

(B.—300.)

Don Miguel Martínez Córdova, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Verdugo, sin que conste su segundo apellido, de veintiseis años de edad, soltero, natural de Alfarnate, provincia de Málaga, y sin domicilio fijo, el cual es de estatura baja, color moreno, barba afeitada, bigote claro y troca la vista, cuyo sujeto estuvo trabajando de zapatero en casa de Fernando Arizmendi, vecino de Torrejón de Ardóz, de la que se marchó el 24 de Setiembre último, llevándose varias prendas y un revólver; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con el fin de certificarle el auto de procesamiento y prisión y practicar otras diligencias en la causa que contra el mismo se sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con seguridades á la cárcel de este partido del repetido Salvador Verdugo, caso de ser habido.

Dado en Alcalá de Henares á 1.^o de Octubre de 1907.—Miguel Martínez Córdova.—El actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

(B.—304.)

En virtud de providencia dictada en este día por el señor juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye con el número de orden 187 del año 1907, con motivo de haber sido cogido y muerto por un toro de los que se lidiaban en Vicálvaro en 16 de Agosto último Jesús Cueli Isí, que dijo tener veinte años de edad, natural y vecino de Madrid, domiciliado en el Arroyo de Embajadores, núm. 11, ha acordado llamar por medio del presente edicto al pariente más próximo de dicho finado, para que en término de cinco días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de instruirle del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y prevenido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alcalá de Henares 30 de Setiembre de 1907.—V.º B.º.—El juez de instrucción, Miguel Martínez Córdova.—El actuario, Pascual Moreno.

(B.—327.)

Comandancia de Ingenieros

En el anuncio publicado el 16 del corriente para la enajenación de los ocho solares resultantes del derribo de los Jardines del Buen Retiro en el primer entreparéntesis del modelo de la proposición, se dice: relacionando ó relacionándolos si son varios, debiendo decirse relacionándolo ó relacionándolos. Queda subsanada con este aviso la errata cometida.